LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RAD. 68001-31-10-008-2022-00529-00
DTE: GABRIEL VILLAMIZAR GUALDRON
DDO: MARIA SANDRA VARELA GELVES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **22** de **Marzo** de **2024**.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Del **TRABAJO DE PARTICIÓN** presentado por el Dr. **CELSO JAIME ERAZO ORTEGA** dentro de presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, obrante en expediente digital, remitido vía correo institucional el 23 de febrero de 2024, se corre traslado por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo regulado en el numeral 1 del artículo 509 C.G.P.

Por otra parte, se evidencia solicitud de certificación elevada por parte de la apoderada de la demandante, con ocasión a su actuar al interior del presente tramite; al respecto, sería el caso proceder en conformidad, de haberse aportado por la togada, constancia del pago respectivo del arancel judicial establecido mediante acuerdo PCSJA21-11830 de 2021 emitido por el CSJ. Atendiendo que no se avizora el mismo en la solicitud, se despachara desfavorablemente la solicitud.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5ee94206f960984dc3dfaf7632ffa68a4fb94caccff93bf4727d4807425087**

Documento generado en 15/04/2024 02:27:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

RV: Referencia: Liquidación de sociedad conyugal. Demandante: Gabriel Villamizar Gualdrón. C.C. No. 13.830.020 Demandado: María Sandra Varela Gelves. C.C. No. 63.333.054 Radicado: 680013110008 – 2021 – 00513 – 00

Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 23/02/2024 13:09
Para:Juan Diego Calderon Carreño <jcalderonc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (71 KB)
Juzgado 8 Familia Civil - Bucaramanga. Rad. 2021-513 (Dr. Erazo).pdf;

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220
PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS**.** **AQUI**
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; **AQUI**
Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO
Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF
Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las **8:00 a.m. y las 4:00 p.m.** En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

De: CELSO JAIME ERAZO ORTEGA <cejaimeabogado@gmail.com>
Enviado: viernes, 23 de febrero de 2024 12:30 p. m.
Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Referencia: Liquidación de sociedad conyugal. Demandante: Gabriel Villamizar Gualdrón. C.C. No. 13.830.020 Demandado: María Sandra Varela Gelves. C.C. No. 63.333.054 Radicado: 680013110008 – 2021 – 00513 – 00

Señor:
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA
E.S.D.

Referencia: Liquidación de sociedad conyugal.
Demandante: Gabriel Villamizar Gualdrón.
C.C. No. 13.830.020
Demandado: María Sandra Varela Gelves.
C.C. No. 63.333.054

Radicado: 680013110008 – 2021 – 00513 – 00

CELSO JAIME ERAZO ORTEGA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma en este escrito, actuando en mi condición de **PARTIDOR,** debidamente nombrada y posesionada me permito presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN, en PDF.**

Cordialmente,

CELSO JAIME ERAZO ORTEGA
Auxiliar de la Justicia.

Señor:
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA
E.S.D.

Referencia: Liquidación de sociedad conyugal.
Demandante: Gabriel Villamizar Gualdrón.
C.C. No. 13.830.020
Demandado: María Sandra Varela Gelves.
C.C. No. 63.333.054

Radicado: 680013110008 – 2021 – 00513 – 00

CELSO JAIME ERAZO ORTEGA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma en este escrito, actuando en mi condición de **PARTIDOR,** debidamente nombrada y posesionada me permito presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN,** en los siguientes términos:

ANTECEDENTES.

1. El señor **GABRIEL VILLAMIZAR GUALDRÓN** y la señora **MARÍA SANDRA VARELA GELVES,** contrajeron matrimonio el día veinte (20) de febrero de 1987 en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga y debidamente registrado en la notaría séptima del círculo de Bucaramanga con indicativo serial No. 551472.
2. Mediante este despacho, se adelanto el trámite de divorcio por parte del señor **GABRIEL VILLAMIZAR GUALDRÓN,** y con escritura pública No. 4550 del 31 de octubre de 2013 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, se le adjudico al señor una herencia dentro de la sucesión de la señora **LUCILA VILLAMIZAR DE GUALDRON**, una cuota parte en común y proindiviso equivalente al 37.5% de la vivienda de habitación ubicada en la carrera 20 # 24-41/28-47/28/53 del Barrio Alarcón de la ciudad de Bucaramanga con matrícula inmobiliaria No. 300-43325 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
3. Con auto fechado el día treinta (30) de dos mil veintitrés (2023) **SE ADMITE** el tramite de liquidación de sociedad conyugal, **SE NOTIFIQUE** a la demandada y **SE EMPLACE** por edicto a los acreedores de la sociedad para que hagan valer sus créditos.
4. A través de auto el dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se señala fecha el día veintidós (22) de enero del 2024 a las dos y media de la tarde (02:30PM) para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se llevo a cabo, se aprueban y se decreta la partición, siendo el suscrito en ser nombrado y el primero en aceptar el cargo.

ACTIVOS

PARTIDA ÚNICA. NO se acreditan activos, es decir, en ceros.

Valor de esta partida……..……..$0,00

PASVOS

Valor de esta partida……$0,00

Total, pasivo……..……$0,00

RESUMEN.

Total, activos……....$0,00

Total, pasivos……..……..$0,00

Patrimonio líquido repartible……$0,00

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Del monto del acervo bruto inventariado, es decir, la suma de ceros pesos ($0,00), y como quiera que no existe pasivo que grave la Sociedad Conyugal, tenemos entonces que no existen repartibles en la sociedad conyugal.

GABRIEL VILLAMIZAR GUALDRÓN…..……..……..$0,00

MARÍA SANDRA VARELA GELVES…….……..$0,00

ADJUDICIACIÓN Y DISTRIBUCIONES DE LOS BIENES.

HIJUELA PRIMERA PARA GABRIEL VILLAMIZAR GUALDRÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.830.020**,** por su derecho le corresponde la suma de **CERO PESOS M/CTE ($0,00),** ya que no existe activo o pasivo repartible.

PARTIDA ÚNICA: Valor de la partida……..$0,00

VALOR ADJUDICADO: $0,00

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE: $0,00

HIJUELA SEGUNDA PARA MARÍA SANDRA VARELA GELVES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.333.054**,** por su derecho le corresponde la suma de **CERO PESOS M/CTE ($0,00),** ya que no existe activo o pasivo repartible.

PARTIDA ÚNICA: Valor de la partida……..……$0,00

VALOR ADJUDICADO: $0,00

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE: $0,00

COMPROBANTE DE RESUMEN.

Ex-cónyuges	Partida única	Partida única%
ADJUDICACIÓN ACTIVOS		
Gabriel Villamizar Gualdrón	$ -	0
María Sandra Varela Gelves	$ -	0
ADJUDICACIÓN PASIVOS		
Gabriel Villamizar Gualdrón	$ -	0
María Sandra Varela Gelves	$ -	0
TOTAL	$ -	0

CONCLUSIONES

Dejo en estos términos efectuados el trabajo de partición que me fuera encomendado, dando cumplimiento a lo ordenado por su señoría, el cual someto a consideración de los interesados para los efectos consiguientes:

Del señor Juez.

Atentamente,

CELSO JAIME ERAZO ORTEGA.
C.C. No. 6.489.881 de Tuluá - Valle.
T.P. 20.526 del C.S. de la J.
cejaimeabogado@gmail.com
Auxiliar de justicia